



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 900.099.287-4

E 191

4.1-36.05

RESOLUCION No **0443**
DE FECHA: **12 ABR. 2010**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1327 DE 03 DE AGOSTO DE 2006 OTORGADA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General en ejercicio de las funciones otorgada por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante resolución No 1327 de tres (03) de agosto de 2006, esta Corporación otorgo licencia ambiental a la alcaldía municipal de Ciénaga para el funcionamiento de el relleno sanitario "La Maria".

Que dentro de las obligaciones impuestas dentro del acto administrativo en comento se encuentra entre otras, la de presentar el diseño de una celda especial para tratar los residuos peligrosos que entran al relleno sanitario, así como, adquirir un vehículo especial para la recolección de estos tipos de residuos.

Que en vista de lo anterior mediante oficio radicado bajo el numero 145 de fecha catorce (14) de enero de 2010, suscrito por el señor HUGO RAMIREZ GARCIA, en su condición de Gerente de la empresa de servicios públicos INTERASEO S.A. E.S.P., como operadora del servicio de aseo del municipio de Ciénaga, presento documento contentivo del Plan de Manejo Ambiental para la celda de seguridad del relleno sanitario "La Maria".

Que mediante auto No 076 de fecha veinticinco (25) de enero de 2010, se admitió lo anterior y se dio inicio a la modificación de la licencia ambiental otorgada conforme a lo establecido en el artículo 26 del decreto 1220 de 2005 y en tal virtud se remitió a la Subdirección de ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que se evaluara lo allí contenido y se emitiera concepto técnico sobre la viabilidad de lo pretendido por el petitorio desde el punto de vista técnico.

Que evaluado el documento anterior el grupo técnico de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental emitió el Concepto Técnico pertinente en el que se hace la siguiente descripción del proyecto:



Avenida Libertador N°. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4311680 Fax: 4211344
Santa Marta D.T.C.H.- Magdalena
www.corpamag.gov.co email: webmaster@corpamag.gov.co





CONSIDERACIONES TECNICAS

Que a comienzos del año 2010, la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. entrega mediante documento físico el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la celda de seguridad del relleno sanitario LA MARIA - Ciénaga, relacionando las siguientes fichas:

- Ficha PMA Respel – 01: Pretratamiento de residuos peligroso.
- Ficha PMA Respel – 01 : Manejo de aguas subterráneas.
- Ficha PMA Respel – 02: construcción del sistema de detección de lixiviados.
- Ficha PMA Respel – 03: Manejo de aguas superficiales.
- Ficha PMA Respel – 04: Remoción de vegetación, descapote y disposición final de desechos vegetales y suelo orgánico.
- Ficha PMA Respel – 05: Manejo de movimiento de tierra y excavaciones.
- Ficha PMA Respel – 06: Construcción de acceso y vías internas.
- Ficha PMA Respel – 07: Control de residuos de descargue y clasificación.
- Ficha PMA Respel – 08: Educación ambiental para el manejo integral de residuos sólidos.
- Ficha PMA Respel – 09: Programa de clausura y posclausura del relleno de seguridad.
- Ficha PMA Respel – 10: Control de emisiones atmosféricas y ruido.
- Ficha PMA Respel – 11: Higiene, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
- Ficha PMA Respel – 12: Programa de seguimiento y monitoreo ambiental.
- Ficha PMA Respel – 13: Plan de contingencia.

Evaluada la información se tiene que el proyecto RESPEL – LA MARIA dispondrá de:

- **PRETRATAMIENTOS:** Cuando se requiera según el estado y tipo de RESPEL se aplicaran pre-tratamientos, Desecado, Encapsulamiento, Fijación Química y Solidificación (FQS) para luego proceder a su disposición segura en la celda. El desecado se realiza una reducción de humedad por evaporación y filtración natural del residuo.

En el encapsulamiento los residuos contaminantes son atrapados en una matriz de





concreto para evitar reacciones violentas.

En la Fijación química y Solidificación se reducirá el porcentaje de peligrosidad del residuo. Se usa para tratar resqueles que se encuentran en forma líquida o en lodos para producir un sólido apto para su disposición en el suelo.

- **MANEJO DE AGUAS SUBTERRANEAS:** Las medidas implementadas para el manejo y protección de estas se realizarán a través del descenso de los niveles freáticos, en el área y la orientación de los flujos subsuperficiales, tendientes a controlar la infiltración de las aguas en el terreno.

Que luego de la excavación del terreno natural, y nivelación de fondo, se instalara una capa de arcilla de 0.35m de espesor. Después se procederá a colocar una lamina de geomembrana de polietileno de alta densidad, calibre 60 mils (1.5 mm) de espesor, en todo el fondo de la trinchera, la cual debe estar debidamente anclada y sellada, seguida de una capa drenante para la detección de lixiviados compuesta por arena y grava de 0.35 m de espesor y tubería HDPE 100 mm de diámetro. Además se instalara sobre la capa drenante un geotextil NT 4000, seguido de una segunda lamina de geomembrana calibre 60 mils (1.5 mm) de espesor, la cual se encuentra sobrepuesta por un geotextil NT 2000.

- **LIXIVIADOS:** El sistema de control, se construirá longitudinalmente, se realizara un filtro de detección de lixiviados en el fondo de las subceldas, consistente en una tubería HDPE de 100 mm de diámetro envuelta en material granular y perforada hasta 0.5 m antes de llegar a la segunda geo-membrana. El sistema estará compuesto por colector, subcolector y cajas de monitoreos de lixiviados.

Todos los subcolectores deberán conducir los lixiviados hacia el colector y este a su vez descargara en las cajas de monitoreo del lixiviado.

El sistema de detección de lixiviados cuenta con dos tuberías de monitoreo independientes, uno para captar los lixiviados conducidos por los colectores sobre la geomembrana y otro para captar los lixiviados que penetren la primera barrera de impermeabilización. Las tuberías de monitoreo estarán dotadas de sistemas mecánicos o eléctricos para la extracción de los lixiviados.

En la parte exterior de la celda y en las vías se construirán cunetas de sección trapezoidal conectadas a un sistema perimetral que vierte hacia el drenaje natural ubicado en el costado Oeste del predio.

- **MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES:** Su implementación pretende mejorar las condiciones del talud reduciendo la infiltración y evitando la acción directa sobre los materiales del relleno que ocasionarían saturación y desestabilización del material. El sistema de recolección acopiara las aguas de escorrentía tanto de los taludes





perimetrales como de la cuenca de drenaje arriba del relleno para después orientarlas fuera del proyecto. Este manejo abarca un sistema de canales perimetrales superiores, cunetas en las vías de acceso, canales temporales excavados en tierra

- **CONSTRUCCION DE ACCESO Y VIAS INTERNAS:** Se hará uso de un tramo de vía existente, presentando la necesidad de realizar la rectificación de la vía. Se realizara además la construcción de un tramo nuevo que permita el acceso a la trinchera A por la parte superior.

- **CONTROL DE RESIDUOS DESCARGUE Y CLASIFICACION:** Esta se realizara de manera ordenada y siguiendo los lineamientos planteados en el RAS 2000 Titulo F. Los vehiculos ingresaran hasta el frente de descargue en reversa y descargarán los residuos de acuerdo con el tipo de presentación de los mismos. Por su condición de peligrosidad, se deberá considerar los siguientes aspectos:

-Los RESPEL no serán golpeados, arrastrados o arrojados.

-Los Respel envasados se depositaran por grupos, tomando en cuenta sus características físico-químicas.

-No se operara la celda en condiciones de lluvia.

-No se depositaran los RESPEL mientras existan lixiviados en la caja de drenaje de lixiviados ubicada encima de la segunda lamina de geomembrana. Que para efectuar el depósito se extraerán previamente los lixiviados.

-En caso de que existan lixiviados en las cajas de monitoreo se determinara su composición y se le dará un tratamiento adecuado para que sean dispuestos en la misma celda que los generó.

-Que una vez cerrada la celda se verificara la presencia de lixiviados cada 30 días.

- Se evitara la circulación de equipo mecánico con peso que exceda 10 toneladas sobre las celdas de confinamiento controlado que contengan residuos peligrosos envasados.

- Para llevar un control de sobre el llenado de las celdas se utilizará un sistema de coordenadas para su ubicación.

-Se deberán llevar estadísticas de la cantidad de residuos llegados, así como de su clasificación y disposición.

-**EDUCACION AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE RESPEL:** La formación ambiental a nivel administrativo y directivo planteada durante todo el proyecto contendrá lo siguiente:





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Manejo ambiental para la operación del relleno:

1. Manejo de cargue y transporte de los respel
2. Control de tránsito y señalización
3. Control de residuos, descargue y clasificación
4. Control de emisiones atmosféricas y ruido
5. Manejo de fauna y control de vectores
6. Plan de operación y secuencia de llenado
7. Mantenimiento de áreas de la operación

Gestion Ambiental:

1. Control de sobrecargas del terreno
2. Control de procesos de remoción relacionados con la disposición de residuos
3. Almacenamiento temporal de residuos

Plan de Contingencia:

1. Mecanismo Estratégico
2. Mecanismo Operativo
3. Mecanismo Informativo

Educación ambiental a la comunidad:

1. Programa de participación social
2. Programa de comunicación con la comunidad
3. Programa de información a la comunidad

- **CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDO:** Antes de incorporar los vehículos al proceso de transporte y cargue de residuos se evitara desajustes mecánicos, asegurándose de presentar buenas condiciones de balanceo y calibración de llantas.

La velocidad máxima permitida sobre carreteras de primer orden será de 60 kph, en vías de segundo y tercer orden la velocidad no podrá ser mayor a 30 kph, de manera que se reduzca el efecto sonoro resultante de los rápidos desplazamientos.

Durante la circulación de los vehículos se prohíbe el uso de pitos o sirena, salvo condiciones especiales que justifiquen su uso. Solo se permitirá el uso de alarmas acústicas sin restricción alguna para acciones de reversa de los vehículos.

Se menciona que en la visita técnica realizada a mediados del mes de febrero se



196

12 ABR. 2010

0443

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4



evidenció la construcción de dos celdas de seguridad. En la primera se permitió distinguir la construcción de filtros con una pendiente del 2%, cajas para el registro de lixiviados, en la semana siguiente se procedía a la fundición de la zapata en la celda que permitirá realizar una clasificación de los respel. No se observaron residuos dentro de las celdas.

CONCEPTO TECNICO

Evaluado el Plan de Manejo Ambiental presentado por INTERASEO S.A. E.S.P. sobre el Proyecto RESPAL LA MARIA: Celda de residuos peligrosos localizado en el relleno sanitario La María en el municipio de Ciénaga, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpamag, aprueba la modificación de el PMA, estableciendo que se incluyen varios elementos que se requieren en el plan de operación para instalaciones de gestión de residuos peligrosos citados en el RAS 2000, sección II, Numeral F.7.10.2.

Dado el nivel alto de complejidad del sistema se cuenta con una zona especial dentro del limite del relleno sanitario La María –Ciénaga, el cual tiene licencia ambiental otorgada por Corpamag mediante la Resolución 1327 del 03 de agosto de 2006.

Para la zona especial de disposición de respel, Interaseo presenta información sobre los requisitos mínimos de diseño y operación, monitoreo e inspección, mantenimiento de registros, clausura y postclausura de las celdas de seguridad.

Sobre el mantenimiento de registros es necesario solicitar a la empresa que:

1. Presente mapa señalando la localización y dimensiones, incluida la profundidad, de cada celda.
2. Que en la medida que se vayan disponiendo los respel, se registren los contenidos de cada celda y la localización aproximada de cada tipo de residuo peligroso dentro de ella.

La duración de la etapa de posclausura se plantea para un tiempo de 10 años, sin embargo el tiempo estará sujeto a los tipos de residuos dispuestos y a las condiciones reales del proyecto. Por lo que la autoridad ambiental decidirá en el estudio del cierre del relleno de seguridad si se acepta o no el tiempo planteado.

Se recomienda a INTERASEO S.A. E.S.P. evaluar información correspondiente al tipo y cantidad de Respel antes de emitir viabilidad en la recepción de los residuos a sus clientes, asegurando la compatibilidad de estos residuos en las celdas de seguridad. Se deberá implementar un Análisis del Residuo con las inspecciones que sean requeridas durante la operación.

Dentro de la información que se registre de los residuos peligrosos INTERASEO S.A. E.S.P., deberá suministrar a la autoridad ambiental información que relacione: datos de la



Avenida Libertador N°. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 – 4213069 -4311680 Fax: 4211344
Santa Marta D.T.C.H.- Magdalena
www.corpamag.gov.co email: webmaster@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

empresa que entrega y transporta los respel. Así mismo, se recomienda detallar fecha de recepción, composición química, cantidades, y los pretratamientos que se emplearan antes de disposición segura.

Considerando las funciones como receptor de Residuos Peligrosos, se estima necesario el cumplimiento de lo fijado en el Decreto 4741 de 2005 denominado como "Obligaciones del Receptor". En consecuencia se recomienda:

- Suministrar información detallada de los vehículos a utilizar para la gestión de los respel.
- Suministrar información sobre las capacitaciones que incluyan los programas de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial sobre los operarios que laboren en la celda de seguridad de manera semestral.
- Relacionar el personal disponible para el manejo de los respel. Se deberá presentar semestralmente información y soportes de los temas de educación ambiental que incluyan el manejo ambiental para la operación del relleno, gestión ambiental, plan de contingencia y educación ambiental a la comunidad.
- Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes. Se recomienda que estas certificaciones estén disponibles para la eventualidad que sea requerida por la autoridad ambiental.
- Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. Sobre este punto se recomienda reportar informe de manera anual para revisión por la autoridad ambiental.
- Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

En caso de que se presente contaminación de RESPEL la empresa asumirá la responsabilidad del monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas.

Si la empresa decide a futuro brindar el servicio de transporte de respel deberá informar oficialmente a la autoridad ambiental.

Se recomienda a Interaseo como receptor de los RESPEL presentar en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental informe que contenga los resultados de estudio de seguimiento





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

a la estabilidad e impermeabilización que se realicen en las celdas de seguridad describiendo el tipo de residuos que se disponen y si se han generado lixiviados o no de cada una.

Por lo que deberá enviar información a Corpamag semestralmente sobre los monitoreos ambientales que comprendan los siguientes aspectos:

- Monitoreo de la calidad de aguas superficiales, subterráneas (3 pozos de monitoreo: Pozo Finca La Y, Pozo Finca San Miguel y pozo relleno La Maria) y de escorrentía.
- Monitoreo de la calidad del aire.
- Monitoreo y control topográfico y ambiental.
- Monitoreo de calidad de aguas residuales y lixiviados.

Los monitoreos se deberán realizar por los laboratorios acreditados ante el IDEAM.

Por lo que se concluye que Corpamag aprueba el PMA del PROYECTO RESPAL LA MARIA, solicitando oficialmente a INTERASEO S.A. E.S.P. información que reporte de manera semestral lo solicitado mediante el presente concepto técnico.

- Se recomienda notificar a Corpamag el inicio de operaciones. Considerar lo citado en el numeral F.7.13 del RAS 2000 –Principios y criterios operacionales de gestión, aplicables a rellenos de seguridad.
- Presentar los diseños de la celda de seguridad.
- Solicitar inscripción de respal ante la autoridad ambiental – Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo con la evaluación realizada al documento de actualización al Plan de Manejo Ambiental para la operación de la celda de seguridad del relleno sanitario "La Maria, se considera viable la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1327 de tres (03) de agosto de 2006 a efectos de incluir los respectivos ajustes al Plan de Manejo Ambiental inicialmente presentado y aprobado por esta Corporación a la empresa en la citada licencia ambiental.

Que para todos los efectos siguen vigentes las obligaciones adquiridas mediante la resolución 1327 de tres (03) de agosto de 2006.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibidem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibidem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26 del decreto 1220 de 2005:

"La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental."

Que la resolución No Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007 en el Artículo 2º, establece al obligación todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen cualquier tipo de actividad que genere residuos o desechos peligrosos, deberán solicitar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto,





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena a la Alcaldía municipal de Ciénaga, mediante Resolución 1327 de tres (03) de agosto de 2006, para la ejecución del relleno sanitario "La María" cuya operación se encuentra a cargo de la empresa de servicio públicos INTERASEO S.A. E.S.P., bajo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Presentar mapa señalando la localización y dimensiones, incluida la profundidad, de cada celda, así como, los diseños de la celda de seguridad.
- b. En la medida que se vayan disponiendo los respel, se deberá registrar los contenidos de cada celda y la localización aproximada de cada tipo de residuo peligroso dentro de ella.
- c. Evaluar información correspondiente al tipo y cantidad de Respel antes de emitir viabilidad en la recepción de los residuos a sus clientes, asegurando la compatibilidad de estos residuos en las celdas de seguridad.
- d. Implementar un Análisis del Residuo con las inspecciones que sean requeridas durante la operación.
- e. Dentro de la información que se registre de los residuos peligrosos INTERASEO S.A. E.S.P., deberá suministrar a la autoridad ambiental información que relacione: datos de la empresa que entrega y transporta los respel. Así mismo, se recomienda detallar fecha de recepción, composición química, cantidades, y los pretratamientos que se emplearan antes de disposición segura.
- f. Suministrar información detallada de los vehículos a utilizar para la gestión de los respel.
- g. Suministrar información sobre las capacitaciones que incluyan los programas de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial sobre los operarios que laboren en la celda de seguridad de manera semestral.
- h. Relacionar el personal disponible para el manejo de los respel.
- i. Presentar semestralmente información y soportes de los temas de educación ambiental que incluyan el manejo ambiental para la operación del relleno, gestión ambiental, plan de contingencia y educación ambiental a la comunidad.
- j. Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

k. Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes. Estas certificaciones deberán estar disponibles para la eventualidad que sea requerida por la autoridad ambiental.

l. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. Se deberá reportar informe de manera anual para revisión por la autoridad ambiental.

m. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

n. Informar oficialmente a la autoridad ambiental en caso de asumir el transporte.

o. Solicitar inscripción de respel ante la autoridad ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de que se presente contaminación de RESPEL la empresa asumirá la responsabilidad del monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas.

ARTICULO SEGUNDO: Adicional a lo anterior se deberá presentar en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental informe semestral que contenga los resultados de estudio de seguimiento a la estabilidad e impermeabilización que se realicen en las celdas de seguridad, describiendo el tipo de residuos que se disponen y si se han generado lixiviados o no de cada una. Los monitoreos ambientales deberán realizarse por laboratorio certificado por el IDEAM y deberán comprender los siguientes aspectos:

- Monitoreo de la calidad de aguas superficiales, subterráneas (3 pozos de monitoreo: Pozo Finca La Y, Pozo Finca San Miguel y pozo relleno La Maria) y de escorrentía.

-Monitoreo de la calidad del aire.

-Monitoreo y control topográfico y ambiental.

-Monitoreo de calidad de aguas residuales y lixiviados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se incluirá como complemento del Plan de Manejo Ambiental de operación del relleno sanitario La Maria que se aprueba mediante la presente resolución, los siguientes programas y/o fichas de manejo:

Ficha PMA Respel – 01: Pretratamiento de residuos peligrosos.

Ficha PMA Respel – 01 : Manejo de aguas subterráneas.

Ficha PMA Respel – 02: construcción del sistema de detección de lixiviados.

Ficha PMA Respel – 03: Manejo de aguas superficiales.

Ficha PMA Respel – 04: Remoción de vegetación, descapote y disposición final de





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

desechos vegetales y suelo orgánico.

Ficha PMA Respel – 05: Manejo de movimiento de tierra y excavaciones.

Ficha PMA Respel – 06: Construcción de acceso y vías internas.

Ficha PMA Respel – 07: Control de residuos de descargue y clasificación.

Ficha PMA Respel – 08: Educación ambiental para el manejo integral de residuos sólidos.

Ficha PMA Respel – 09: Programa de clausura y posclausura del relleno de seguridad.

Ficha PMA Respel – 10: Control de emisiones atmosféricas y ruido.

Ficha PMA Respel – 11: Higiene, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

Ficha PMA Respel – 12: Programa de seguimiento y monitoreo ambiental.

Ficha PMA Respel – 13: Plan de contingencia.

ARTICULO CUARTO.- El termino para la etapa de posclausura será el de diez (10) años en todo caso este termino estará condicionado para todos los casos a los tipos de residuos dispuestos y a las condiciones reales del proyecto. Por lo que la autoridad ambiental decidirá en el estudio del cierre del relleno de seguridad si se prolonga el tiempo estipulado.

ARTICULO QUINTO.- En cuanto el control de residuos de residuos descargue y clasificación, se deberá por su condición de peligrosidad, considerar los siguientes aspectos:

- Los RESPEL no deben ser golpeados, arrastrados o arrojados.
- Los Respel envasados se deberán depositar por grupos, tomando en cuenta sus características fisico-químicas.
- No se debe operar la celda en condiciones de lluvia.
- No se deben depositar los RESPEL mientras existan lixiviados en la caja de drenaje de lixiviados ubicada encima de la segunda lamina de geomembrana. Para efectuar el depósito se extraerán previamente los lixiviados.
- En caso de que existan lixiviados en las cajas de monitoreo se deberá determinar su composición y se le dará un tratamiento adecuado para que sean dispuestos en la misma celda que los generó.
- Una vez cerrada la celda se deberá verificar la presencia de lixiviados cada 30 días.
- Evitar la circulación de equipo mecánico con peso que exceda 10 toneladas sobre las celdas de confinamiento controlado que contengan residuos peligrosos envasados.
- Para llevar un control de sobre el llenado de las celdas se debe utilizar un sistema de coordenadas para su ubicación.



0443

12 ABR. 2010

203



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- Llevar estadísticas de la cantidad de residuos llegados, así como de su clasificación y disposición.

PARAGRAFO.- Los demás, términos, condiciones y obligaciones establecidas en la resolución 1327 de 2006 siguen plenamente vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a señor HUGO RAMIREZ GARCIA, en su condición de Gerente de INTERASEO S.A. E.S.P., o quien haga sus veces al momento de surtir la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO.- Ordenar la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG, a costa de la parte interesada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ante la Dirección General de CORPAMAG.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL

Expediente: 2242 L.A.
Elaborado por: Karen C.
CJA
Revisó: Yolima M.
SG/CJA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los 13 ABR 2010 días, del mes de abril del dos mil diez (2010), se notificó personalmente al señor (a) HUGO RAMIREZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.303.750 expedida en MEDELLIN, en su condición de Gerente de la firma INTERASEO S.A.E.S.P. a quien se le notificó el contenido de la Res. No. 0443.

[Signature]
Notificado

[Signature]
Notificador

